

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DE LA ZONA DE NACIMIENTO, BAJO ANDARAX Y ÁREA METROPOLITANA EN EL AÑO 2025 Y 2026

REUNIDOS

Don Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, con CIF número P-0400000-F.

Don José Juan Rodríguez Guerrero, Presidente del Consorcio de Bomberos del Poniente, con CIF número P-540000-G.

Actúa como fedatario público el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería y del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, D. Mariano José Espín Quirante, a tenor de lo preceptuado en el artículo 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 93 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación.

INTERVIENEN

En el desarrollo de las competencias de prestación de servicios municipales, y en el ámbito de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas, los abajo firmantes, representan a sus respectivas entidades.

MANIFIESTAN

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/ 2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye como competencia básica a la Diputación Provincial, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 25, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la prevención y extinción de incendios. Esta competencia de conformidad

Código Seguro De Verificación	IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 10:19:59
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 09:37:33
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/02/2025 14:37:43
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con la legislación estatal, se recoge como servicio mínimo obligatorio, en aquellos municipios con población superior a 20.000 habitantes en el artículo 26.1.c).

II. La Diputación de Almería, como Corporación Local a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, tiene encomendadas entre sus competencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. Señalando dicho precepto que, en particular, asumirá la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.

III. Sin embargo, esta novedad competencial que supuso en esta materia la Ley 27/2013 de 27 de diciembre en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, no es tal, ya que la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 26.4, atribuye a las Diputaciones Provinciales el garantizar por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que de acuerdo con la legislación de régimen local no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio.

Ahora bien, todos los municipios andaluces con independencia de su población están obligados a la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento, ya que el mismo está configurado como un “servicio básico” en el artículo 92.2d) de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de Reforma del estatuto de autonomía de Andalucía, circunstancia recogida además en el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

IV. Por su parte el artículo 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía preceptúa que corresponderá a la Diputación de Almería la determinación de la forma de gestión del servicio, optando en el presente caso mediante convenio con el Consorcio de Bomberos de Poniente, el cual además se encuentra participado por la institución provincial.

V. El objeto del convenio es pues regular la cooperación temporal del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (en adelante CBP) con la Diputación Provincial de Almería en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento a través de los medios personales, materiales y técnicos del Consorcio, de conformidad con lo previsto en el artículo 3,2 de los Estatutos de CPEIS del Poniente Almeriense (BOJA nº 42 de 3 de marzo de 2015), que recoge lo siguiente:

“2. La Diputación de Almería participa en el Consorcio al objeto de prestar los servicios de prevención y extinción de incendios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Código Seguro De Verificación	IbwmkVCr44rfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 10:19:59
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 09:37:33
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/02/2025 14:37:43
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IbwmkVCr44rfVW6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los Municipios de menos de 20.000 habitantes
.....

Los municipios a los que se refiere el párrafo anterior **podrán ser ampliados o reducidos por acuerdo de la Junta General a petición de la Diputación de Almería, sin que sea necesario tramitar una modificación de estos Estatutos.** No obstante, sí habrá de procederse a recalcular el voto ponderado y las aportaciones ordinarias en aplicación de lo establecido en los artículos 9 y 27.”

VI. El artículo 83 de la mencionada ley fija la posibilidad de que los municipios y las provincias puedan celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En efecto, este convenio consagra un acuerdo entre una entidad local, la Diputación de Almería, y una entidad pública de carácter instrumental, el CBP. A este respecto, hemos de subrayar que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los consorcios, y los incluye dentro de la tipología del “sector público institucional”.

VII. El presente convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería mediante acuerdo de 13 de enero de 2025. Por su parte la Junta General del CBP lo aprobó con fecha 13 de febrero de 2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del convenio es regular la cooperación temporal del Consorcio de Bomberos del Poniente (CBP) con la Diputación Provincial de Almería para garantizar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, a través de los medios personales, materiales y técnicos del CBP, en el marco de las obligaciones que requiere este servicio público en los municipios de provincia de Almería señalados en la siguiente cláusula, en tanto se constituye una entidad local de cooperación territorial con los municipios afectados por el presente convenio, incluso con otros de diferente ámbito territorial y la propia Diputación provincial de Almería y entre el funcionamiento operativo el SEIS, siendo el plazo de vigencia el indicado en la cláusula SEPTIMA apartado 1º.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial provincial en el que se implementarán los servicios objeto de este convenio lo constituirán aquellos municipios que, careciendo, de servicio propio, requieren la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

Código Seguro De Verificación	IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 10:19:59	
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 09:37:33	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/02/2025 14:37:43	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los municipios son los siguientes: Abla, Abrucena, Benahadux, Castro de Filabres, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería Las Tres Villas, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Pechina, Rioja, Senés, Tabernas, Turrillas, Uleila del Campo, Velefique y Viator.

Para la mejor prestación del servicio, la Diputación de Almería pone a disposición de los empleados del CBP unas dependencias, a modo de Retén de Incendios y Salvamento, ubicadas en el municipio de Gérgal.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE.

El CBP desde sus parques actuales y el retén de Gergal, con la financiación otorgada por esta Diputación, se encargará de disponer los medios personales, materiales y técnicos necesarios y suficientes para garantizar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios recogidos en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

Para la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los referidos municipios, el CBP deberá disponer de los vehículos y medios personales y técnicos que estime apropiados y convenientes en cada caso.

El Consorcio creara en su plantilla el siguiente número de plazas y puestos para prestación efectiva de estos servicios en los municipios señalados en la cláusula SEGUNDA:

Cabos: cinco (5)

Bomberos/as conductores/as: quince (15)

La selección y formación del citado personal corresponderá al Consorcio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

1.- De carácter financiero:

La Diputación de Almería aportará la cantidad que corresponda en función de una previsión anual de aportación extraordinaria, la cual tiene la condición de transferencia incondicionada, no estando sujeta al régimen de justificación de la Ley General de Subvenciones.

a) La aportación extraordinaria para el año 2025 se fija en la cantidad de novecientos mil euros (900.000 €).

Esta aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1260 136 46200 Prestación servicio extinción de incendios mediante Convenio, del Presupuesto provincial para el ejercicio 2025.

Código Seguro De Verificación	IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 10:19:59
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 09:37:33
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/02/2025 14:37:43
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) La aportación extraordinaria para el año 2026 se fija en la cantidad de novecientos mil euros (900.000 €).

Esta aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1260 136 46200 Prestación servicio extinción de incendios mediante Convenio, del Presupuesto provincial para el ejercicio 2026.

2.- De carácter organizativo:

La entidad local de cooperación territorial que determine la Diputación de Almería de conformidad con lo establecido en el artículo 14,1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en la que participaran al menos los municipios de la cláusula SEGUNDA y la propia Diputación de Almería, asumirá la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento del citado ámbito territorial, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor del presente convenio.

En los citados plazos indicado, y con objeto de dotar de funcionamiento operativo el SEIS, la entidad local de cooperación territorial antes indicada y/o la Diputación de Almería asumirá el número de plazas y puestos previstos en la cláusula TERCERA.

El procedimiento para asumir por cualquiera de los entes citados en el párrafo anterior el número de plazas y puestos, fijados en la cláusula TERCERA, será mediante el sistema de provisión de puestos de trabajo que se determine oportunamente en los que se respetarán los principios de publicidad, merito, igualdad y capacidad. Al sistema de provisión de puestos de trabajo de estas plazas y puestos solo podrán optar funcionarios/as que reúnan los requisitos específicos del CEIS del Poniente Almeriense.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Los abonos de la obligación financiera se realizarán trimestralmente, dentro del segundo mes de cada periodo.

Al vencimiento del convenio se prorrateará el abono del trimestre que corresponda teniendo en cuenta el periodo de tiempo de prestación de servicios efectivos.

SEXTA. CONVENIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA CON ENTIDADES ASEGURADORAS.

La Diputación de Almería suscribirá un convenio con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras UNESPA, como beneficiario de las cuotas anuales que se determinen en dicho convenio, en concepto de servicios prestados en los municipios señalados en la cláusula Segunda, en compensación con las posibles Contribuciones Especiales que habrían de abonar los sujetos pasivos particulares, como consecuencia de la implantación del servicio.

El Consorcio de Bomberos del Poniente se compromete a proporcionar a la Diputación, con la frecuencia que se determine, información sobre los datos técnicos y actuaciones

Código Seguro De Verificación	IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 10:19:59
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 09:37:33
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/02/2025 14:37:43
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realizadas, al objeto de que la Administración Provincial pueda practicar las liquidaciones tributarias que en su caso le correspondan. En consecuencia, la comunicación de la información citada se realizará directamente por el Servicio de Extinción de Incendios a Diputación. Esta información contendrá el detalle de la prestación puntual de cada uno de los servicios afectados por el hecho imponible de la tasa que, en su caso, pudiera ser devengada por la propia Diputación.

SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

1. El presente convenio surtirá efectos a partir del día de la firma del mismo, y estará vigente hasta el momento de la creación del ente local de cooperación territorial previsto en la cláusula primera y la entrada en vigor el funcionamiento operativo el SEIS y como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2026.
2. Serán causas de resolución del convenio:
 - a) El mutuo acuerdo de las partes.
 - b) El transcurso del plazo de vigencia.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes.
 - e) La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
 - f) Cualquier otra causa que sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
3. El cumplimiento y la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos resultantes de cada una de las partes firmantes, aplicándose las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Las actuaciones en curso de ejecución en caso de resolución, serán las contempladas en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015, de régimen jurídico del sector público.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, que se regula por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes, actuando como secretario quien acuerden ambas partes.

Código Seguro De Verificación	IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 10:19:59
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 09:37:33
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/02/2025 14:37:43
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el año de vigencia del convenio. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio y el cumplimiento de sus fines.
- La elaboración de un informe de seguimiento, evaluación convenio y una memoria de los servicios prestados y propuesta en su caso de eventuales mejoras.
- El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se susciten.

NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Código Seguro De Verificación	IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 10:19:59
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 09:37:33
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/02/2025 14:37:43
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DISPOSICIÓN ADICIONAL: REPERCUSIÓN DE COSTES DE LA APORTACIÓN ORDINARIA POR LOS MUNICIPIOS QUE RECIBEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON POBLACIÓN SUPERIOR A MIL HABITANTES (1000 HB).

A) La Diputación de Almería, arbitrara por los medios jurídicos y económicos pertinentes, la repercusión de los costes de la aportación ordinaria por los municipios en los que se presta el servicio de extinción de incendios y salvamento indicados en la cláusula SEGUNDA con población superior a mil habitantes.

La recaudación de la citada aportación, será realizada por la Diputación de Almería a los indicados ayuntamientos, para su ingreso en las cuentas del Consorcio.

B) La repercusión de costes, descrita en la letra A, será aplicable también por la Diputación de Almería a los municipios de más de mil habitantes de todo el ámbito territorial del consorcio y que no sean miembros consorciados del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.

A los efectos del artículo 83, apartado 6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, deberá de remitirse copia del presente convenio a la consejería competente en materia de régimen local y al Tribunal de Cuentas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

Los efectos de este convenio se producirán desde la firma del mismo.

Código Seguro De Verificación	IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 10:19:59	
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	24/02/2025 09:37:33	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/02/2025 14:37:43	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IbwmkVCr44rfVw6BhyzfCQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			